

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.° Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Sres. Ministros.
- 2.° Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación o dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.° Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

- Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.° Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.° Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Córdoba sostiene que es necesaria la previa autorización para procesar a Fernando Sanchez Pastor, guarda rural y municipal de Carcabuey, contra la opinión del Juez de primera instancia de Priego que la conceptúa innecesaria, resulta:

Que la noche del 23 de Julio de 1864 varios sujetos de la villa de Carcabuey, que habian estado bebiendo y jugando en casa de uno de ellos, determinaron ya de madrugada dirigirse a las banderías establecidas en la plaza; y al llegar a ella encontraron otro grupo de hombres que se estaban divirtiendo en cantar coplas al son de una guitarra:

Que al concluir una de aquellas parece que los del primer grupo hicieron burla de los que cantaban, y trataron de mofarse de ellos, por cuya razon se trataron primero de palabras y despues de obra hasta el punto de quedar herido leyemente uno de los que se mofaron:

Que las personas que constituian el grupo segundo eran varios guardas rurales y municipales de Carcabuey, los cuales por orden del Alcalde habian salido de patrulla a conservar el orden en la expresada noche, que se celebraba en el pueblo la belada de Santa Ana:

Que con motivo del accidente que se ha expuesto se instruyó el correspondiente sumario en averiguacion del autor o autores de las lesiones; y como apareciera ser

el guarda Fernando Sanchez Pastor, el Promotor fiscal opinó que debian dirigirse desde luego las actuaciones contra él, estimando que habia delinquido fuera del ejercicio de sus deberes:

Que habiéndose conformado el Juez con esta opinion, y puesto en noticia del Gobernador, esta Autoridad le requirió para que solicitase la autorizacion, por juzgar el caso comprendido dentro de los que hacen necesario aquel requisito; pero insistiendo el Juez en su acuerdo, se ha remitido el expediente a esta Seccion para su informe:

Visto el art. 10, parrafo octavo de la ley para el gobierno y administracion de las provincias:

Considerando que en el acto en que el guarda cometió el abuso por que se le intenta procesar no obraba en el ejercicio de sus deberes, sino como simple particular por cuya razon no le alcanza la garantia de que habla el citado parrafo octavo del artículo 10 de la ley de Gobiernos de provincia;

Conformándose con lo acordado por la Seccion de Estado y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en declarar innecesaria la autorizacion de que se trata.

Dado en San Ildefonso a veintidos de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

Leopoldo O'Donnell.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 34.

D. Genaro Alas, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que con fecha de ayer he tenido a bien declarar fenecido y au-

lado el expediente de la mina nombrada *La Despreciada*, sita en término de Semillas, su registrador D. Aniceto Garcia Martinez, vecino de Hiendelaencina, y franco y registrable el terreno designado a dicha mina; mediante a que contra lo dispuesto en el artículo 96 del reglamento del ramo no se presentó el papel de reintegro despues de haber tenido lugar su demarcacion con fecha 6 de Noviembre último.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del interesado y demás efectos consiguientes.

Guadalajara 22 de Diciembre de 1865.

EL GOBERNADOR,
Genaro Alas.

Núm. 35.

Adjudicaciones de fincas.

La Junta Superior de ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 13 del actual se ha servido adjudicar a los rematantes

En 43 escudos 300 milésimas otra id., núms. 41630 y 31 de idem.

En 29 escudos 300 milésimas otra id., núm. 41632 de idem.

En 9 escudos 300 milésimas otra id., núm. 41633 de idem.

En 6 escudos otra id., núm. 41634 de idem.

En 4 escudos 300 milésimas otra id., núm. 41635 de idem.

En 3 escudos 300 milésimas otra id., núm. 41636 de idem.

En 14 escudos 300 milésimas otra id., núm. 41637 de idem.

En 4 escudos 300 milésimas otra id., núm. 41638 de idem.

En 17 escudos 300 milésimas otra id., núms. 41639 y 60 de idem.

En 18 escudos 300 milésimas otra id., núms. 41661 y 62 de idem.

En 10 escudos 300 milésimas otra id., núms. 41663, 64 y 65.

A D. Alejandro Hernandez id. id. En 32 escudos 100 milésimas otra id., núms. 41634 y 35 de idem.

En 28 escudos otra id., núms. 41635, 35 y 36 de idem.

En 13 escudos 300 milésimas otra id., núm. 41637 de idem.

A D. Gregorio Calzadilla, vecino de Torremocha y rematante en Sigüenza.

En 18 escudos una tierra, núm. 41631 del inventario.

En 37 escudos otra id., núm. 41632 de idem.

En 30 escudos otra id., núms. 41643, 44 y 45 de idem.

En 11 escudos otra id., núms. 41666 y 67 de idem.

En término en Fuensalida.

A D. Celestino Guizarro, vecino de Torremocha del Campo y rematante en Sigüenza.

En 51 escudos una tierra, núm. 41725 del inventario.

En 15 escudos otra id., núm. 41726 de idem.

En 22 escudos otra id., núm. 41727 de idem.

En 32 escudos otra id., núm. 41728 de idem.

A D. Pantaleon Barbas, vecino de Fuensabiñan y rematante en id., en 12 escudos una tierra núm. 41729 del inventario.

En término de Algora.

A D. Manuel Relaño, vecino de dicho pueblo y rematante en Sigüenza.

En 64 escudos una tierra, números 41670, 71 y 72 del inventario.

En 48 escudos otra id., núm. 41688 de idem.

En 223 escudos otra id., números 41697 y 98 de idem.

En 22 escudos otra id., núm. 41701 de idem.

A D. Manuel Relaño Sanz, id. id.

En 51 escudos una tierra, números 41705 y 6 del inventario.

En 32 escudos otra id., núm. 41711 de idem.

En 176 escudos otra id., núms. 41712 y 16 de idem.

A D. Venancio Navalpotro, id. id.

En 9 escudos una tierra núm. 41685 de idem.

En 27 escudos otra id., núm. 41687 de idem.

En 38 escudos otra id., núm. 41691 de idem.

En 43 escudos otra id., núm. 41702 de idem.

A D. Genaro Tejedor, id. id.

En 54 escudos una tierra, números 41780 y 81 del inventario.

En 83 escudos otra id., núm. 41699 de idem.

A D. Parcial Marina, id. id.

En 13 escudos una tierra, núm. 41704 del inventario.

En 42 escudos otra id., núms. 41709 y 10 de id.

A D. Rafael Layna, id. id.

En 33 escudos una tierra, núm. 41707 del inventario.

En 44 escudos otra id., núms. 41722 y 23 de id.

En 256 escudos otra id., núm. 41669 de id.

En 71 escudos otra id., núms. 41716 y 17 de id.

En 101 escudos otra id., núm. 41700 de id.

A D. Julian Brabo id. id.

En 40 escudos una tierra, núm. 41686 del inventario.

En 156 escudos otra id., núms. 41695 y 96 de id.

A D. Juan Relaño, id. id.

En 84 escudos una tierra núm. 41692 del inventario.

En 15 escudos otra id., núm. 41675 de id.

A D. Juan Relaño del Olmo, id. id.

En 13 escudos una tierra, núm. 41708 del inventario.

En 92 escudos otra id., núms. 41718 y 19 de id.

A D. José Relaño Cuadrado, id. id.

En 28 escudos una tierra, núm. 41721 del inventario.

En 45 escudos otra id., núms. 41693 y 94 de id.

A D. Francisco Layna, id. id.

En 63 escudos una tierra, núm. 41677 del inventario.

En 72 escudos otra id., núms. 41682 al 84 de id.

En 50 escudos otra id., núm. 41689 de id.

En 44 escudos otra id., núm. 41703 de id.

En 18 escudos otra id., núms. 41714 y 15 de id.

A D. Pedro Layna, id. id., en 42 escudos una tierra, núms. 41673 y 74 del inventario.

A D. Rafael Relaño id. id., en 43 escudos una tierra, núm. 41690 del inventario.

A D. Cipriano Relaño, id. id., en 67 escudos una tierra, núm. 41720 del inventario.

A D. Sebastian de la Peña id. id., en 301 escudos una tierra, núm. 41679 del inventario.

A D. José Benito Cebro, id. id., en 82 escudos una tierra, núms. 41676 y 78 del inventario.

A D. José Adradas, id. id., en 355 escudos una tierra, núm. 41724 del inventario.

En término de Torrecuadrilla.

A D. Dionisio Palafox vecino y rematante en Cifuentes.

En 401 escudos una suerte de 19 fincas, núms. 4016 y otros del inventario.

En término de Tortuera.

A D. Lúcio Sanz, vecino de dicho pueblo y rematante en Molina.

En 40 escudos una tierra, núm. 7727 del inventario.

En 150 escudos otra id., núm. 7731 de id.

En 52 escudos un pajar, núm. 112 de id.

En 151 escudos otro id., núm. 116 de id.

A D. Gregorio Herranz id. id.

En 45 escudos una tierra, núm. 7536 del inventario.

En 242 escudos otra id., núms. 7573, 74 y 75 de id.

En 20 escudos otra id., núm. 7579 de id.

En 32 escudos otra id., núm. 7581 de id.

En 60 escudos una Era, núm. 7617 de id.

A D. Francisco Sanz id. id.

En 34 escudos una tierra, núm. 7718 del inventario.

En 20 escudos otra id., núm. 7538 de id.

En 30 escudos otra id., núm. 7559 de id.

En 134 escudos otra id., núms. 7597 y 608 de id.

En 40 escudos otra id., núm. 7571 de id.

En 36 escudos otra id., núm. 7577 de id.

En 18 escudos otra id., núm. 7580 de id.

A D. Marcelo Torrubiano, id. id.

En 52 escudos una tierra, núm. 7553 del inventario.

En 142 escudos otra id., núm. 7384 de id.

A D. Braulio Torrubiano, id. id.

En 55 escudos una tierra, núms. 7560 y 61 del inventario.

En 53 escudos otra id., núms. 7567 y 68 de id.

En 20 escudos otra id., núm. 7541 de id.

A D. Zacarias Martinez, vecino de id. id.

En 8 escudos una tierra, núm. 7705 del inventario.

En 101 escudos un pajar, núm. 1027 de id.

A D. Pedro del Olmo, id. id.

En 35 escudos una tierra, núms. 7702 y 3 del inventario.

En 81 escudos otra id., núm. 7713 y otros id.

A D. Andrés Sanz, id. id.

En 8 escudos una tierra, núm. 7729 del inventario.

En 100 escudos otra id., núms. 7564 y 65 de id.

A D. Atanasio Sanz, id. id.

En 37 escudos una tierra, núm. 7590 del inventario.

En 361 escudos otra id., núms. 7593 al 96 de id.

A D. Isidoro Tornes, id. id.

En 41 escudos una tierra, núm. 7554 del inventario.

En 104 escudos otra id., núm. 7544 y otro de id.

En 134 escudos otra id., núms. 7547 y 48 de id.

En 27 escudos otra id., núm. 7557 de id.

En 121 escudos otra id., núms. 7603 y 4 de id.

En 103 escudos otra id., núm. 7585 de id.

En 28 escudos otra id., núm. 7587 y otro de id.

A D. Felipe Martinez id. id.

En 300 escudos una tierra, números 7582 y 86 del inventario.

En 100 escudos otra id., núm. 7588 y otro de id.

En 172 escudos otra id., núm. 7592 de id.

En 230 escudos otra id., núm. 7598 y otro de id.

En 35 escudos otra id., núm. 7610 de id.

En 250 escudos otra id., núm. 7618 de id.

En 16 escudos otra id., núm. 7725 de id.

En 40 escudos una era, núm. 7735 de id.

En 62 escudos una tierra, núm. 41730 de id.

En 100 escudos un pajar, núm. 113 de id.

A D. Julian Diez, id. id.

En 23 escudos una tierra, núm. 7569 de id.

En 34 escudos otra id., núm. 7591 de id.

En 22 escudos otra id., núm. 7704 de id.

En 13 escudos otra id., núm. 7706 de id.

En 20 escudos otra id., núm. 7712 de id.

A D. Claudio Roman, id. id.

En 31 escudos una tierra, números 7550 y 51 del inventario.

En 29 escudos otra id., núm. 7717 de id.

En 65 escudos otra id., núm. 7723 de id.

En 24 escudos otra id., núm. 7589 de id.

A D. Juan Mangas, id. id.

En 5 escudos 500 milésimas una tierra, número 7570 de id.

En 11 escudos otra id., núm. 7578 de id.

En 15 escudos otra id., núm. 7576 de id.

En 7 escudos otra id., núm. 7562 de id.

A D. Florencio Perdiguero, id. id.

En 40 escudos una tierra, núm. 7583 del inventario.

En 34 escudos otra id., núms. 7543 y 49 de id.

A D. Manuel Sanz Tercero, id. id.

En 21 escudos una tierra, núm. 7733 de id.

En 39 escudos otra id., núm. 7726 de id.

A D. Manuel Sanz Martinez, id. id.

En 201 escudos una era, núm. 41732 del inventario.

En escudos 253 un pajar, núm. 115 de id.

A D. Manuel Sanchez, id. id.

En 30 escudos una tierra, núm. 7732 de id.

En 52 escudos otra id., núm. 7572 de id.

En 13 escudos otra id., núm. 7710 de id.

En 32 escudos otra id., núm. 7720 de id.

En 83 escudos otra id., núm. 7721 de id.

En 84 escudos otra id., núm. 7728 de id.

En 45 escudos una era, núm. 41731 de id.

A D. Manuel Sanchez Vicente, id. id., en 141 escudos una tierra, núm. 7537 y otros del inventario.

A D. Manuel Diez, id. id., en 12 escudos una tierra, núm. 7707 del inventario.

A D. Mariano Sanz, id. id., en 100 escudos una tierra, núm. 7722 del inventario.

A D. Sotero Diez, id. id., en 201 escudos una tierra, núm. 7724 del inventario.

A D. Guillermo Hernandez, id. id., en 351 escudos una tierra, núm. 7563 del inventario.

A D. Bartolomé Lopez, id. id., en 25 escudos una tierra núm. 7616 del inventario.

A D. Eusebio Martinez, en 63 escudos una tierra, núm. 7602 del inventario.

A D. Emeterio Vallejo, vecino y rematante en Molina, en 19 escudos un erren, núm. 7734.

En término de Torrubia.

A D. Manuel María Berges, vecino y rematante en Molina.

En 40 escudos, una tierra núm. 29587 del inventario, debiendo pagar el deudor quebrado D. Francisco Martinez los gastos de expediente.

En 21 escudos otra id., núm. 29802 de id., debiendo satisfacer el mismo Martinez los gastos de expediente.

En 64 escudos otra id., núm. 29807 de id., debiendo pagar el Martínez 18 escudos que resultan de diferencia contra él.

En 56 escudos otra id., núm. 2983 y 35 de id., a pagar el Martínez 84 escudos, diferencia contra él.

En 48 escudos otra id., núm. 29836 de id., a pagar Martínez 52 escudos, id. id.

En 47 escudos otra id., núm. 29843 de id., debiendo pagar Martínez 65 escudos, id. id.

En 20 escudos otra id., núm. 29854 de id., a pagar Martínez 15 escudos, id. id.

En 18 escudos otra id., núm. 29839 de id., a pagar el mismo quebrado 45 escudos, id. id.

En 30 escudos otra id., núm. 29863 de id., a pagar Martínez los gastos de expediente.

En 40 escudos otra id., núm. 29842 de id., a pagar el mismo Martínez 36 escudos, id. id.

En 13 escudos otra id., núm. 39489 de id., a pagar Martínez 27 escudos id. id.

En término de Tartanedo.

A D. Pedro Pascual, vecino y rematante en esta capital.

En 60 escudos una tierra núm. 34520 del inventario, debiendo pagar el quebrado D. Francisco Martínez 16 escudos que resultan de diferencia contra él.

En 55 escudos otra id., núm. 34521 de id., debiendo satisfacer el Martínez 15 escudos, id. id.

A D. Juan Alonso, vecino de Tartanedo y rematante en Molina.

En 70 escudos una tierra núm. 34348 del inventario, debiendo pagar Martínez 30 escudos 500 milésimas que resultan de diferencia contra él.

En 32 escudos otra id., núm. 34478 de id., debiendo pagar Martínez 15 escudos id. id.

A D. Mariano Martínez, vecino y rematante en Molina.

En 123 escudos una tierra núm. 34503 del inventario, debiendo satisfacer Martínez 49 escudos que resultan de diferencia contra él.

En 80 escudos otra id., núm. 34372 de id., a pagar Martínez 20 escudos 500 milésimas, id. id.

A D. Segundo Megino, vecino y rematante en id.

En 104 escudos una tierra núm. 34534 de id., debiendo satisfacer Martínez 60 escudos, id. id.

En 36 escudos otra id., núm. 34363 id. id. 3 escudos.

En término de Hinojosa.

A D. Manuel Moreno, vecino de Hinojosa y rematante en id., en 60 escudos un pajar, núm. 78 del inventario; debiendo pagar Martínez 70 escudos, por diferencia resultante contra él.

A D. Juan Ruiz, vecino y rematante en Molina, en 60 escudos un pajar, número 75 del inventario; debiendo pagar Martínez 2 escudos por diferencia id.

A D. Cipriano Martínez, vecino de Hinojosa y rematante en id., en 180 escudos una huerta cerrada, núm. 906 del inventario; a pagar Martínez 5 escudos idem id.

A D. Tomás Calvo, vecino de Hinojosa y rematante en id., en 6 escudos un

silio de pajar, núm. 76 del inventario; a pagar Martínez los gastos del expediente.

En Fuentelsaz.

A D. Segundo Megino, vecino y rematante en Molina, en 20 escudos medio pajar núm. 501 del inventario; debiendo satisfacer el Francisco Martínez 8 escudo que resultan de diferencia contra él.

En Tovillos.

A D. Mariano Martínez, vecino de id. idem, en 157 escudos una casa, núm. 13 y 724 del inventario; debiendo pagar el Francisco Martínez 103 escudos que resultan de diferencia id.

En término de Cincovillas.

A D. Mariano Madrigal, vecino y rematante en Atienza, en 202 escudos una tierra, núm. 19304 del inventario; debiendo pagar Blás Cabellos 604 escudos que resultan de diferencia contra él.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los adjudicatarios y efectos consiguientes.

Guadalajara 20 de Diciembre de 1865.

El GOBERNADOR,
Genaro Alas.

SECCION CUARTA.

SECRETARIA

de la Audiencia Territorial de Madrid.

CIRCULAR.

El Supremo Tribunal de Justicia se ha servido mandar se haga entender a los Jueces de primera instancia de este territorio, que al formar las listas semestrales de causas, en las pendientes de autorizacion, expresen todos los semestres la fecha en que se pidió y la última diligencia que se haya practicado para conseguirla: que asimismo se les encargue que en las en que sea necesaria la autorizacion administrativa, tengan presentes y observen las disposiciones que con relacion a esta materia se hallan contenidas en la última ley para el gobierno de las provincias y en el reglamento para su ejecucion; y que se les haga presente por último a los efectos oportunos, que las vicisitudes de las causas atrasadas deben referirse todos los semestres en la 4.ª casilla de la lista, segun se dispone en la regla 7.ª de las aprobadas por S. A.

Lo que de orden de la Excm. Sala de Gobierno de esta Audiencia pongo en conocimiento de V., para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1865.—El Vice-Secretario, Francisco Caracciolo Manis.—Sr. Juez de primera instancia del partido de.....

Por Real orden circular fecha 7 de Noviembre último y para hacer mas fructuosa la inspeccion de listas de causas fenecidas en las Audiencias y Juzgados, Su Majestad (q. D. g.) se ha servido mandar se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Las listas de causas fenecidas a que se refiere la regla 10 de las aprobadas por Real orden de 26 de Noviembre de 1863, comprenderán solamente:

Primero. Las sentencias en que se haya impuesto pena ó declarado alguna responsabilidad pecunaria, que estén pen-

dientes de ejecucion ai terminar el semestre.

Segundo. Las sentencias absolutorias y los sobreseimientos pendientes asimismo de ejecucion al terminar el semestre, si de sus resultas hubiere que poner en libertad a algun preso ó alzar embargo de bienes.

2.ª A continuacion de estas listas se fijará un estado del número de sentencias de toda especie y sobreseimientos que hayan quedado plenamente ejecutados durante el semestre, y de los fallos absolutorios y sobreseimientos dictados, causas sin presos ni embargos de bienes que aun estén por cumplir a aquella fecha en la forma que marca el modelo adjunto.

3.ª Para la formacion y revision de las listas de las sentencias pendientes de ejecucion que determina la disposicion 1.ª, continuarán observándose las reglas 11 y demás aplicables de la Real orden de 26 de Noviembre de 1863.

Dada cuenta de la expresada Real orden a la Excm. Sala de gobierno de este Tribunal, se sirvió acordar en 14 del citado Noviembre, se circule a los Jueces de primera instancia del Territorio, como de su superior orden lo verifico, para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde a V. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1865.—El Vice-Secretario, Francisco Caracciolo Manis.—Sr. Juez de primera instancia del partido de....

SENTENCIAS.		SOBRESSEIMIENTOS.	
Dictados antes del semestre.	Dictados dentro del semestre.	Dictados antes del semestre.	Dictados dentro del semestre.
Fecha de la mas antigua.		Fecha del mas antiguo.	
Absoluciones y sobreseimientos en causas sin presos ni embargo de bienes pendientes de cumplimiento al fin del semestre.			

Juzgado de primera instancia de... Estado numérico de las sentencias de toda especie y sobreseimientos que han quedado plenamente ejecutados durante dicho semestre y de los fallos absolutorios y sobreseimientos dictados en causas sin presos ni embargos de bienes que aun están por cumplir. Segundo semestre de 1865.



SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

Siendo urgente la adquisicion de los datos que contiene el adjunto estado, los Maestros y Maestras de primera enseñanza de esta provincia le formarán llenando sus casillas respectivas y remitiéndolo precisamente a la Seccion de Fomento para el dia 6 de Enero próximo.

Contestarán al propio tiempo al dorso del referido estado, a las preguntas siguientes:

- ¿Ejerce el profesor otro cargo ademas del magisterio?
- ¿Cuanto le produce?
- ¿Está regida la escuela por el sistema individual, simultáneo, mútuo ó misto?
- ¿Los edificios de escuela son buenos ó malos, propios ó alquilados?
- ¿El menaje de la escuela es completo y en buen estado ó incompleto y en mal estado?
- ¿El Maestro (ó Maestra) es soltero, casado ó viudo?
- ¿Qué gratificacion se dá al Maestro por regentar la escuela de adultos?
- ¿En los años 1861, 1862, 1863, 1864 y 1865 se ha construido ó reparado el edificio de escuela y casa-habitacion?
- ¿De qué fondo se ha satisfecho?
- ¿Asiste a la escuela alguna niña ó niño sordo, mudo ó ciego?
- ¿Ha mejorado la escuela en menaje?
- ¿Lo ha aumentado?
- ¿En qué cantidad?

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Partido de Pueblo de

Estado de la inversion de los gastos del material de esta escuela publica en los años y por los conceptos que se expresan.

AÑOS.	Enseres y útiles de enseñanza.	Aseo y limpieza.	LIBROS.	Papel, plumas y tinta.	Existencia.
1858.....					
1859.....					
1860.....					
1861.....					
1862 y 6 meses del 63..					
1863 á 1864.....					
1864 á 1865.....					

31 de Diciembre de 1865.

El MAESTRO,

NOTA. Si el Maestro ó Maestra no hubiese recibido en alguno de los citados años la cantidad consignada al efecto, dirá en poder de quien se halla.

Atendiendo esta Junta al bien de la enseñanza, no puede menos de confiar en que los Señores Alcaldes, con su acreditado celo, entregarán el presente Boletín, tan luego como llegue a sus manos, á todos los Maestros y Maestras para que estos puedan cumplir exactamente con lo que se les ordena en la presente circular.

Guadalajara 22 de Diciembre de 1865.—El Presidente, Genaro Alas.—El Secretario, Santiago Badillo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fuentes.

D. José Alberruche Yusta, Presidente de dicho Ayuntamiento.

Hago saber: que en cumplimiento á lo mandado en la regla 6.ª de la Real orden de 21 de Setiembre último, dictada para llevar á efecto lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Julio anterior, todos los vecinos y forasteros que lleven fincas rústicas dentro de este término jurisdiccional y procedan de repartos ó roturaciones hechas arbitrariamente en terrenos de propios, comunes, baldíos, etc., ya paguen ó no cánon, procederán en el término de seis meses, á contar desde el dia 5 de Setiembre último con sujecion á la prevencion 12 de la circular de la Direccion general, fecha 26 de Agosto último, á la

formacion de los expedientes para su legitimacion si á ello hubiere lugar y que de este modo puedan obtener la titulacion de dichas fincas; á cuyo efecto los Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de Valdesaz, Trijueque y Rebollosa de Hita, se servirán dar al presente la publicidad cual corresponde para que llegue á conocimiento de las personas que les interese.

Dado y firmado en Fuentes á 16 de Diciembre de 1865.—El Presidente, José Alberruche.—D. O.—Felipe Manzano, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Copernal.

Cumpliendo con lo mandado en la regla 6.ª de la Real orden de 21 de Setiembre último, dictada para llevar á efecto lo

dispuesto en el Real decreto de 10 de Julio anterior, todos los que lleven fincas dentro de este término procedentes de repartimientos ó roturaciones arbitrarias de propios, comunes ó baldíos, ora paguen cánon ora no, en término de seis meses, contados desde el 5 de Setiembre último y con sujecion á lo dispuesto en la prevencion 12 de la circular de la Direccion general de Propiedades, formarán los expedientes para su legitimacion si á ello hubiere lugar y obtener el título de propiedad.

Lo que se hace saber al público, y que en la Secretaría hallarán antecedentes los que deseen adquirirlos; advertidos que los que dejen trascurrir dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Copernal 17 de Diciembre de 1865.—El Alcalde, Valentin Lucas.—Por su mandado.—Cristóbal Domingo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Gárgoles de Abajo.

D. Mamerto Sanz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: En cumplimiento á la regla 6.ª de la Real orden de 21 de Setiembre último, para que tenga efecto el Real decreto de 10 de Julio último, todos los vecinos y forasteros que posean fincas dentro del término jurisdiccional de esta villa, que procedan de roturaciones verificadas arbitrariamente en terrenos de propios, comunes, etc., ya paguen ó no cánon, procederán en el término de seis meses á la formacion de los oportunos expedientes para obtener la titulacion administrativa de dichas fincas, á contar desde el dia 5 de Setiembre último, con arreglo á la prevencion 12 de la circular de la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado, fecha 26 de Agosto último pasado; apercibidos que de no fermar dichos expedientes en el plazo marcado, tendrán sobre sí la caducidad de su derecho. Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes que se hallen en este caso se inserta el presente en el Boletín oficial

Gárgoles de Abajo 19 de Diciembre de 1865.—El Alcalde Mamerto Sanz.—El Secretario, Nicolás Béjar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cercadillo.

Don Angel Sanchez, Alcalde constitucional y Presidente del mismo.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo mandado en la regla 6.ª de la Real orden de 21 de Setiembre último, dictada para llevar á efecto lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Julio anterior, todos los vecinos y forasteros que lleven fincas dentro de este término municipal y procedan de repartos ó roturaciones hechas arbitrariamente en terrenos de propios, comunes, baldíos, etc., ya paguen ó no cánon, procederán en el término de seis meses, á contar desde el dia 5 de Setiembre último, con sujecion á la prevencion 12 de la circular de la Direccion general, fecha 26 de Agosto siguiente, á la formacion de los expedientes para su legitimacion si á ello hubiere lugar y que de este modo puedan obtener la titulacion de dichas fincas; á cuyo efecto se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los Boletines que deseen consultar los interesados.

Lo que se hace saber al público, advirtiéndole á los que lleven dichas fincas quedará caducado su derecho si dejan pasar el expresado término y promover los mencionados expedientes de su titulacion de los citados terrenos.

Dado en Cercadillo á 20 de Diciembre de 1865.—El Alcalde, Angel Sanchez.—El Secretario, Balbino Cabrera y Larriva.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Para la venta de los bienes que existen del concurso de acreedores de los hijos de D. Juan Nepomuceno de Francisco, está señalado el dia 16 del próximo Enero, en mi Escribanía, de diez á doce de su mañana; los bienes son los que con su tasacion se expresan, á saber:

	Rs. vn.
Seis arados completos de fundida, en.....	480
Tres de barron, en.....	330
Uno sin dental, es de fundida, en.....	75
Otros dos ratos, en.....	110
Diez y ocho rejas de arados sueltas, en.....	615
Dos carros de piso ancho, en.....	2.000
Otro id. para bueyes, en.....	400
Otro id. pequeño y muy usado, en.....	120
Seis yugos, en.....	120
Diez colleras, en.....	40
Cuatro brillos muy usados, en.....	80
Tres orcas id. id., en.....	2
Cuatro viejos rotos, en.....	4
Cinco viejas rotas, en.....	10
Setecientas arrobas de paja de trigo á setenta y cinco centimos una.....	525
Ochocientas arrobas paja pelaza a un real cincuenta centimos una.....	1.200
Trescientas arrobas de paja menuda á setenta y cinco centimos una.....	225
Diez y ocho fanegas de trigo de granzas á diez reales una.....	180
Diez y ocho fanegas de avena, medida rasada, á diez reales.....	180
Noventa fanegas de centeno á veinte y un reales una.....	1.890
La paja basura que existe en la era de Miralcampo, en.....	1.200

Todo lo referido existe en la casa titulada Miralcampo, á cargo de Eusebio Rodriguez, vecino de Azuquera. Y para que pueda interesarse todo el que guste, se anuncia al público.

Guadalajara 23 de Diciembre de 1865.—Romualdo Fernandez.

LA EDIFICADORA.

SOCIEDAD DE GARANTIAS HIPOTECARIAS.

Oficinas generales: Madrid, Fuencarral, número 12.

Esta Compañía se encarga del cobro de los cupones y demas intereses de la Deuda pública con arreglo á las instrucciones siguientes:

- 1.ª Los comitentes remitirán los documentos en pliego certificado al Director de la Compañía Sr. D. Angel Hernan, ó se entenderán con los Representantes de la misma.
- 2.ª La comision que la Compañía perciba, será de medio por ciento.
- 3.ª La Direccion hará efectivo su importe reembolsando inmediatamente, segun las ordenes de los interesados.

LA EDIFICADORA, descuenta tambien dichos cupones y Cartas de pago de la Caja general de Depósitos.

Representante en Guadalajara, D. Manuel Muñoz Ramos, calle del Museo, número 17.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS.